



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, *25* de *Noviembre* de 2020

Visto, el expediente N°14836-2020, con la Carta de la Clínica CORI, para la renovación de Convenio de colaboración mutua entre el Hospital Cayetano Heredia y la Clínica CORI SAC, para el trabajo coordinado de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, el Informe N°254-CHBS-HCH 2020 y el MEMORANDO N°167-DPCAP-HCH-2020, de las Jefaturas del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y la Jefa de la Unidad de Hemoterapia y Banco de Sangre, con la opinión favorable para que se suscriba la ampliación del Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Cayetano Heredia y la Clínica CORI SAC, para el trabajo coordinado de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, y;

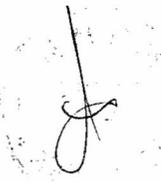
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales II y VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud se establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Así mismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el art. 86° numeral 3 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA se aprobó la Directiva N°138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud, que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con el objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, con la Resolución Ministerial N°210-2011/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria para la suscripción de convenios Interinstitucionales entre los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo I y Tipo II establece que los Convenios deberán ser suscritos entre Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre Tipo II y Bancos de Sangre Tipo I;



Que, el artículo 6º inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, el Director General está facultado para suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos de la institución, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes;

Que, el presente Convenio tiene como objeto establecer los criterios básicos que regularán el desarrollo del trabajo coordinado y sostenido en el campo del abastecimiento de unidad de sangre y/o hemocomponentes de calidad, con el sello de calidad del PRONAHEBAS, de manera oportuna y en condiciones de seguridad, por lo cual para considerarlas aptas deberán contar con el Sello Nacional de Calidad del Pronahebas;

Contando, con la opinión de Asesoría Jurídica mediante Informe N°852-2020-OAJ/HCH;

Con el visto de las Jefaturas del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y la Asesoría Jurídica;

Que conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de la Adenda de prórroga del CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y LA CLÍNICA CORI S.A.C, PARA EL TRABAJO COORDINADO DE LOS CENTROS DE HEMOTERAPIA Y BANCOS DE SANGRE, adecuado a la Directiva Sanitaria N° 040-MINSA/DGSP V.02, por un periodo de dos (02) años, la cual se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital el seguimiento y el debido cumplimiento del presente convenio.

Artículo 3º.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia estándar del Hospital.

Regístrese y Comuníquese.

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
CMP 23579 RNE 9834

ACRPR/BEC/PDRG/pdrq
DPCAP
OAJ
OCCOM



**ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Y LA CLÍNICA CORI S.A.C. PARA EL TRABAJO
COORDINADO DE LOS CENTROS DE HEMOTERAPIA Y BANCOS DE
SANGRE**

Conste por el presente documento LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACION MUTUA, que suscriben de una parte el **HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154528971, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N° 262, Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General la M.C. AIDA CECILIA ROSA PALACIOS RAMIREZ, identificada con D.N.I. N°07795281, según Resolución Vice Ministerial N°001 - 2020-SA/DMV-PAS, a quien en adelante se le denominara "**CENTRO DE HEMOTERAPIA / BANCO DE SANGRE TIPO II**"; y de la otra parte, **LA CLÍNICA CORI S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° 20601126509, con domicilio legal en la Av. Carlos Izaguirre N° 978, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director M.C. Italo CORIPUNA ROMERO, identificado con D.N.I. N°29542024, a quien en adelante se le denominara "**CENTRO DE HEMOTERAPIA / BANCO DE SANGRE TIPO I**", en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA, y la **CLÍNICA CORI S.A.C.** suscribieron un Convenio de Colaboración Mutua para el Trabajo Coordinado de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre, con fecha 28 de noviembre de 2018, aprobado mediante Resolución Directoral N°350-2018-HCH/DG, la cual resuelve aprobar la Renovación del Convenio de Colaboración Mutua entre el Hospital Cayetano Heredia y la CLINICA CORI S.A.C.

De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2018, la CLINICA CORI S.A.C, mediante Carta de fecha 10 de noviembre de 2020, comunica al Hospital Cayetano Heredia, la voluntad de prorrogar el Convenio de Colaboración Mutua para el Trabajo Coordinado de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre, por el periodo de (2) dos años.



informes@clinicacori.com.pe



Av. Carlos Izaguirre Nro. 978
Distrito de Los Olivos - Lima



(01) 485 - 0616 // (01) 386 - 6881 // 964 278 433

 //clinicacori

www.clinicacori.com.pe

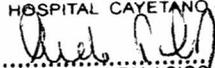
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración Mutua para el Trabajo Coordinado de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre, con fecha 28 de noviembre de 2018, aprobado mediante Resolución Directoral N°350-2018-HCH/DG, la cual establece los criterios básicos que regularan el desarrollo del trabajo coordinado y sostenido en el campo del abastecimiento de unidades de sangre y/o hemocomponentes de calidad de manera oportuna y en condiciones de seguridad, por el Periodo de (2) dos años.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA INVARIABILIDAD DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Son de obligatorio cumplimiento y están vigentes todas las Cláusulas del Convenio de Colaboración Mutua para el Trabajo Coordinado de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre, del 28 de noviembre de 2018, suscrito entre el Hospital Cayetano Heredia y La CLINICA CORI S.A.C. aprobado mediante Resolución Directoral N°350-2018-HCH/DG.

En señal de conformidad estando las partes de acuerdo con el contenido de la primera Adenda de prórroga del presente convenio se procede a suscribir en tres (03) ejemplares originales con el igual valor, en San Martín de Porres a los días del mes del año dos mil veinte.


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DRA. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C M P 23579 R N E 9834

HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
M.C. AIDA CECILIA ROSA PALACIOS RAMIREZ
Directora General


CLINICA CORIS A.C.
M.C. ITALO CORIPUNA ROMERO
Director Medico

 informes@clinicacori.com.pe

 Av. Carlos Izaguirre Nro. 978
Distrito de Los Olivos - Lima

 (01) 485 - 0616 // (01) 386 - 6881 // 964 278 433

 // [clinicacori](https://www.facebook.com/clinicacori)

www.clinicacori.com.pe